

**RESOLUCION LC No. 015
NOVIEMBRE 24 DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE CONTRUCCION DEL
PROYECTO “ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA EN EL
MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA”**

**LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 99 DE LA LEY 388 DE 1997,
EL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y EL
ACUERDO 05 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2001 POR MEDIO DEL CUAL SE
ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO:

Que compete a la Alcaldía Municipal otorgar Licencia de Construcción y prorrogas de las mismas en las áreas Urbanas, Suburbanas y Rurales del Municipio de Sitionuevo, Departamento del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1.997 y sus Decretos reglamentarios. Que hace trámite ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

Que hace trámite ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud: LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: ADECUACION

OBJETO: ADECUACION DE CANCHA DE FUTBOL “SAMUEL MEJIA” EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA.

Titular de la Licencia: ALCALDÍA DE SITIONUEVO MAGDALENA.

Identificación del Titular: NIT 891780103-9

Representante Legal: ALFREDO NAVARRO MANGA

Identificación Representante Legal: Cedula de Ciudadanía No. 85.084.507 de Sitionuevo Magdalena.

Constructor responsable: FERNANDO A GUZMAN M.

Identificación del Constructor: 7.964.905

Matricula Profesional: 08202-10462

Correo Electrónico: jasc0007@hotmail.com

Que los documentos requeridos para la expedición de la licencia de construcción en la modalidad de Adecuación, establecidos en los Artículos 21 y 25 del Decreto Nacional 1469 de 2010, de la siguiente manera:

1. Formulario único Nacional
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Cedula de representante legal.
4. Presupuesto de Obra.
5. Estudios Uso de suelos y recomendaciones de cimentación.
6. Relación de los vecinos del predio objeto de la solicitud
7. Copia heliográfica de los planos firmados por un ingeniero o arquitecto
8. Diseños generales
9. Disponibilidad de servicios públicos
10. Cuarenta y un (41) planos del Diseño.
11. Tarjeta profesional del Arquitecto.

Que La Jefe De Oficina Asesora De Planeación verifico la información requerida para la ejecución de la **LICENCIA DE CONTRUCCION AL PROYECTO “ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA”**, hacen parte todos los requisitos de ley solicitados y acordes con la norma.

Que La Jefe De Oficina Asesora De Planeación de Sitionuevo Magdalena cuenta con las facultades legales para conceder licencia de construcción al proyecto **“ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA”**

Que el municipio de Sitionuevo Magdalena cuenta con una población inferior a 100.000 mil habitantes y el titular cumple con todos los requisitos técnicos exigidos y con las normativas establecidas para tal fin.

Que el proyecto denominado **ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA**, está de acuerdo con el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No.005 de septiembre 23 de 2001.

En la zona descrita se permite la ejecución de la licencia de construcción al proyecto **“ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA”**, y que tiene aproximadamente 8255, 6 Mts2 de acuerdo con los planos presentados.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010, mediante correo oficial, este despacho cito a los vecinos colindantes, así mismo se colocó, oportunamente, la valla ordenada en el Parágrafo 1°, del mencionado Artículo 29, sin que se presentaran objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística de construcción, en la modalidad de adecuación.

Que este despacho encuentra viable y dentro de los parámetros legales y técnicos el otorgamiento de la licencia para la **ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA**. Que previo al estudio de los documentos y revisado los planos se verifico que no existe ningún riesgo para la construcción del proyecto.

Que el índice de ocupación proyectado será de 0.04 (4.72%) y el índice de construcción proyectado será de 0.09 (9.44%).

Que la obra a desarrollar se localiza en el lote de terreno de propiedad del Municipio de Sitionuevo en donde en la actualidad se localiza la cancha de futbol Samuel Mejía.

Que el proyecto contempla la total adecuación del escenario deportivo con la construcción de una nueva superficie de juego, graderías, baños andenes, zonas verdes e iluminación.

Que el uso establecido para lote de terreno en donde se proyectan ejecutar las obras se encuentra establecido bajo el acuerdo 005 del 23 de septiembre de 2001 del honorable concejo municipal de Sitionuevo, Magdalena determinando este como un predio urbano cuyo uso principal es: Institucional – Escenario deportivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONTRUCCION AL PROYECTO ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia de Construcción, en la modalidad de obra adecuación, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:



1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, metros de construcción, altura total de las edificaciones y número de estacionamientos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO TERCERO: El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
5. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
6. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismos resistentes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La expedición de la presente Resolución no ampara ningún derecho sobre la propiedad y tenencia de las tierras, sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir en relación con la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondiente al ordenamiento físico del sector.



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de reposición, ante este despacho y el de apelación ante el Alcalde municipal, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación al interesado

ARTÍCULO SEXTO: La vigencia de la presente PRORROGA DE LA RESOLUCION será de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

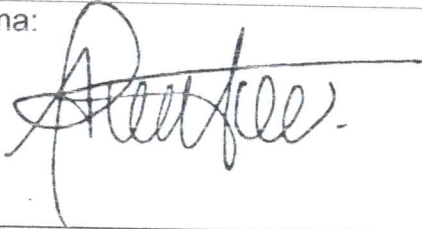
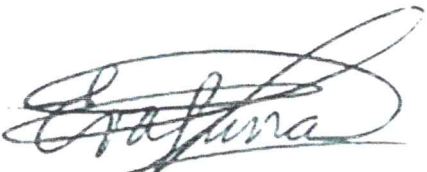
Dada en Sitionuevo Magdalena a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EVA ESTELA LUNA CAÑAS

Jefe Oficina Asesora De Planeación.
Sitionuevo Magdalena



DILIGENCIA DE NOTIFICACION		Fecha: MES: 24 de: Nov 2025
Nombre e identificación del notificado:	Firma:	
ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA C.C. N° 85.084.507		
		
EVA ESTELA LUNA CAÑAS Jefe Oficina Asesora De Planeación.		

EL SUSCRITO JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE SITIONUEVO MAGDALENA, CERTIFICAN QUE LA RESOLUCIÓN RLC No. 015 DE NOVIEMBRE 24 DE 2025, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AGOTO TODO LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA POR LO CUAL ESTA EN FIRME, SE DEJA CONSTANCIA A TRAVÉS DE ESTE ROTULO Y SELLO.